

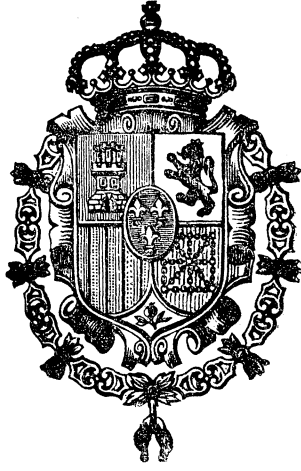
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 18
Ultramar.....	Por tres meses..	— 24
Extranjero.....	Por tres meses..	— 30

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de instrucción de San Felú de Llobregat, de los cuales resulta:

Que en una hoja impresa dirigida á los habitantes de San Baudilio de Llobregat, y que además de estar suscrita por el Alcalde Presidente y el Secretario interino del Ayuntamiento, lleva otras ocho firmas, se manifiesta, entre otros muchos particulares, que el ex Alcalde D. Ramón Pi y el ex Secretario D. Pedro Secine habian publicado una hoja suelta en que se engañaba al vecindario con datos falsos; que en época en que el expresado Pi desempeñaba el cargo de primer Teniente Alcalde, y según noticias era el todo del Ayuntamiento, se convino en que cierta Comisión de un puente entregaría la cantidad de 6.358'50 pesetas, y verificada la entrega al siguiente día para pagar una casa, como quiera que el precio de esta finca se satisfizo con una suma tomada á préstamo de un particular, preguntan los firmantes de la hoja si quiere explicarles el Sr. Pi en qué se invirtió la otra suma; que si se nombra una Comisión de personas entendidas é imparciales, con seguridad que su dictamen sería rechazar la casi totalidad, si no todos, de los libramientos pagados de fondos del puente, por ilegales, injustificados é injustos, y de seguro que de su dictamen resultaría mucha materia penable; que se ha dado el caso de justificar algunos contribuyentes la entrega de cantidades al ex Alcalde Pi, por cuotas del repartimiento de consumos, y seguir todavía en poder del Recaudador los recibos de tales cuotas; que el vecindario está en la seguridad de que no hay hoy quien sea capaz de cobrar cantidades de encabezamientos sin poder é ingresar en fondos municipales sólo una parte de ellas, y que, á seguir como seguía la administración de los intereses comunales, con seguridad que, á no tardar, hasta la población entera hubiera desaparecido de su sitio:

Que el Procurador D. Esteban Vera, en nombre de D. Ramón Pi, presentó ante el Juzgado de instrucción de San Felú de Llobregat querrela criminal contra los firmantes de la referida hoja, alegando que en ella se cometen los delitos de calumnia é injurias con publicidad y por escrito, puesto que se dirigen á su representado expresiones que redundan en descrédito y menosprecio y se le atribuyen hechos que, de ser ciertos, constituirían delitos que dan lugar á procedimiento de oficio, indicándose en la querrela, con relación á la hoja suelta, las frases de ésta, que en sentir del querrelante constituyen el delito de injurias, y las que también, en su sentir, constituyen la falsa imputación de los delitos de malversación de caudales públicos y de estafa:

Que los querrelados solicitaron que la representación de D. Ramón Pi especificase los hechos que constituirían los delitos de calumnia é injurias, con objeto de que los acusados de ellos pudiesen hacer uso del derecho que estimaban asistirles para probar la verdad de las imputaciones que se suponen calumniosas é injuriosas, y el querrelante presentó, en virtud de la expresada petición, escrito en que daba por reproducido el de querrela en lo que se refiere á dicho particular:

Que estando en tramitación el sumario, el Gobernador de Barcelona, á instancia de los querrelados, y de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que los acusados de los delitos de calumnia y de injuria contra empleados ó funcionarios públicos sobre hechos concernientes al ejercicio de su cargo, deben ser absueltos en el caso de que probaren la verdad de sus imputaciones; en que, con referencia al presente caso, es indudable que en dicha prueba ha de tener una influencia notoria y decisiva la declaración de si el ex Alcalde D. Ramón Pi y San Felú incurrió ó no en las extralimitaciones y responsabilidades que le imputan los individuos que componen el Ayuntamiento interino; en que la declaración expresada sólo puede hacerla la Administración, única entidad en quien reside la exclusiva competencia para ello, á tenor de lo dispuesto en el art. 165 de la ley Municipal, y en que, constituyendo por lo mismo la referida declaración una cuestión previa administrativa, se está en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales; citaba el Gobernador los artículos 470 y 475 del Código penal, el art. 165 de la ley Municipal vigente y el 2.º, 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado este incidente, el Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, alegando: que la ordinaria es la única competente para conocer de las causas y juicios criminales, con la sola limitación comprendida en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, siendo los Jueces y Tribunales los que tienen la potestad de aplicar las leyes en dichos juicios, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado; que los hechos de que se trata en esta causa revisten los caracteres de delitos previstos y castigados en los artículos 467 y 471 del Código penal, correspondiendo por ello su conocimiento á la jurisdicción ordinaria, y que el objeto sobre que versa este proceso no está comprendido en ninguno de los dos casos en que el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 consiente á los Gobernadores promover cuestiones de competencia en los juicios criminales, ya que el determinar si los procesados han incurrido ó no en sanción penal, según probaren ó no la certeza del hecho criminal que hubieren imputado, en los términos y con arreglo á los trámites de la ley de Enjuiciamiento criminal, incumbe exclusivamente resolverlo á los Tribunales de justicia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 467 del Código penal, que dice: «Es calumnia la falsa imputación de un delito de los que dan lugar á procedimiento de oficio»:

Visto el párrafo primero del art. 470 del expresado Código, según el que: «El acusado de calumnia queda-

rá exento de toda pena probando el hecho criminal que hubiere imputado»:

Visto el art. 471 del citado cuerpo legal, que define la injuria diciendo que es toda expresión proferida ó acción ejecutada en deshonra, descrédito ó menosprecio de otra persona:

Visto el art. 475 del mismo, que dispone que al acusado de injuria no se admitirá prueba sobre la verdad de las imputaciones sino cuando éstas fueren dirigidas contra empleados públicos sobre hechos concernientes al ejercicio de su cargo; en este caso será absuelto el procesado si probara la verdad de sus imputaciones:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la querrela presentada por el ex Alcalde de San Baudilio de Llobregat D. Ramón Pi contra los firmantes de una hoja impresa, en la que aquél supone que se contienen frases que redundan en deshonra, descrédito y menosprecio de su persona, y se le atribuyen hechos que, de ser ciertos, constituirían los delitos de estafa y de malversación de caudales públicos:

2.º Que pudiendo revestir las frases é imputaciones de la hoja suelta los caracteres de los delitos de calumnia é injuria, y estando uno y otro comprendidos en el Código penal, por lo que es indudable que su averiguación y castigo corresponde á los Tribunales de justicia, depende sólo la resolución que haya de darse á esta competencia de que se estime que existe ó no la cuestión previa que el Gobernador señala, ó sea de que se entienda que es ó no preciso que se suspenda la causa promovida con objeto de que la Administración, al examinar las cuentas municipales de San Baudilio de Llobregat, resuelva si son ó no ciertos los hechos que á D. Ramón Pi se atribuyen, para que, en caso afirmativo, puedan los querrelados probar la verdad de sus imputaciones:

3.º Que las cuestiones previas administrativas, cuya existencia determina en las causas criminales la competencia á favor de la Administración, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, son aquellas de que puede depender el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar, pero no aquellas que sirvan de fundamento para las pruebas que en el juicio presenten las partes, siquiera que las mismas puedan á la vez influir en la resolución de la causa:

4.º Que tratándose de hechos imputados en forma de injuria y calumnia, lo cual constituye uno de los delitos marcados en el Código penal, la prueba de estos hechos ha de presentarse y ser apreciada oportunamente por el Tribunal ordinario, sin que, por lo tanto, pueda depender la tramitación de la causa de lo que resuelva en su día la Administración acerca de las cuentas municipales:

5.º Que no existiendo, por las razones expuestas, la cuestión previa que el Gobernador invoca, y no estando tampoco atribuido el conocimiento de los delitos de que se trata á los funcionarios de la Administración,

no se halla la presente competencia en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden promover contiendas de esta clase los Gobernadores de provincia;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 151 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo

del Ejército, el Ministro que suscribe presenta á V. M. el proyecto de decreto para el señalamiento y distribución del contingente para el Ejército de la Península y Ultramar.

De los 109.327 hombres ingresados en Caja, considera necesarios destinar 30.000 al cupo de Ultramar, y los 79.327 restantes para cubrir las bajas naturales en el Ejército de la Península, islas Baleares y Canarias y posesiones del Norte de Africa, las que resulten como consecuencia de la aplicación del art. 149 de la ley y por el licenciamiento de los reemplazos que legalmente deban pasar á situación de reserva, según exijan las circunstancias, teniendo de este modo las unidades orgánicas del Ejército y de la Marina la fuerza necesaria para atender á la misión que les está confiada.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Miguel Correa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Para reemplazar las bajas del Ejército y de la Marina en el presente año en los Ejércitos de la Península, islas Baleares y Canarias, posesiones del Norte de Africa y Ultramar, se llaman al servicio activo de las armas los 109.327 hombres declarados soldados útiles por las Comisiones mixtas é ingresados en Caja en las zonas de reclutamiento de la Península, islas Baleares y Canarias, que serán distribuidos en la forma que expresa el adjunto estado.

Dichas Comisiones mixtas procederán al cumplimiento de este decreto, en la forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Dado en Palacio á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Ministerio de la Guerra.

Sección de E. M. y Campaña.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Número de orden de las zonas.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPOS		CUPO TOTAL	Número de orden de las zonas.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPOS		CUPO TOTAL
			Ultramar.	Península.					Ultramar.	Península.	
1	Logroño.....	1.051	288	763	1.051	35	Santiago.....	1.143	314	829	1.143
2	Jaén.....	2.026	556	1.470	2.026	36	Valladolid.....	1.668	458	1.210	1.668
3	Orense.....	1.570	431	1.139	1.570	37	Pontevedra.....	1.248	342	906	1.248
4	Mataró.....	1.698	466	1.232	1.698	38	Huelva.....	1.920	527	1.393	1.920
5	Pamplona.....	2.126	583	1.543	2.126	39	Manresa.....	1.884	517	1.367	1.884
6	Badajoz.....	1.685	462	1.223	1.685	40	Cáceres.....	1.816	498	1.318	1.816
7	Oviedo.....	2.322	637	1.685	2.322	41	Ávila.....	1.152	316	836	1.152
8	Lugo.....	1.586	435	1.151	1.586	42	Cádiz.....	1.557	427	1.130	1.557
9	Almería.....	2.061	566	1.495	2.061	43	Gijón.....	1.994	547	1.447	1.994
10	Osuna.....	2.126	583	1.543	2.126	44	Palencia.....	1.285	353	932	1.285
11	Burgos.....	2.323	637	1.686	2.323	45	Alicante.....	2.256	619	1.637	2.256
12	Toledo.....	1.636	449	1.187	1.636	46	Villafraanca.....	1.506	413	1.093	1.506
13	Malaga.....	1.849	507	1.342	1.849	47	Huesca.....	1.983	544	1.439	1.983
14	Soria.....	1.214	333	881	1.214	48	Lorca.....	1.706	468	1.238	1.706
15	Zafra.....	1.621	445	1.176	1.621	49	Albacete.....	1.497	411	1.086	1.497
16	Getafe.....	1.256	345	911	1.256	50	Talavera.....	1.706	468	1.238	1.706
17	Córdoba.....	2.135	586	1.549	2.135	51	Lérida.....	2.095	575	1.520	2.095
18	Castellón.....	1.911	535	1.416	1.911	52	Salamanca.....	1.814	498	1.316	1.814
19	San Sebastián.....	1.401	384	1.017	1.401	53	Guadalajara.....	1.631	448	1.183	1.631
20	Murcia.....	1.943	533	1.410	1.943	54	Monforte.....	1.676	460	1.216	1.676
21	Teruel.....	1.610	442	1.168	1.610	55	Zaragoza.....	1.937	532	1.405	1.937
22	Bilbao.....	1.593	437	1.156	1.593	56	Ronda.....	2.000	549	1.451	2.000
23	Zamora.....	1.872	514	1.358	1.872	57	Madrid (complementaria).....	1.093	300	793	1.093
24	Gerona.....	1.996	548	1.448	1.996	58	Madrid (idem).....	914	251	663	914
25	Játiva.....	2.381	653	1.728	2.381	59	Barcelona (idem).....	1.305	358	947	1.305
26	Cuenca.....	1.930	530	1.400	1.930	60	Barcelona (idem).....	1.399	384	1.015	1.399
27	Ciudad Real.....	1.641	450	1.191	1.641	61	Sevilla (idem).....	1.784	490	1.294	1.784
28	Valencia.....	1.930	530	1.400	1.930	62	Vitoria.....	606	166	440	606
29	Santander.....	1.672	459	1.213	1.672	»	Baleares.....	2.053	563	1.490	2.053
30	León.....	2.501	686	1.815	2.501	»	Santa Cruz de Tenerife.....	1.323	363	960	1.323
31	Segovia.....	1.009	277	732	1.009	»	Las Palmas.....	798	219	579	798
32	Coruña.....	1.271	349	922	1.271						
33	Tarragona.....	1.582	434	1.148	1.582						
34	Granada.....	2.010	552	1.458	2.010						
							TOTAL.....	109.327	30.000	79.327	109.327

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—CORREA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: No siendo posible tener en la actualidad conocimiento exacto de los haberes atrasados que se adeudan á los individuos de tropa repatriados de Santiago de Cuba, por las diferentes situaciones que la mayor parte han tenido separados de sus Cuerpos, destacados ó desempeñando los múltiples servicios que la índole de la campaña ha obligado, y con el fin de facilitarles los auxilios necesarios en metálico, sin exponerse á satisfacer á muchos de ellos cantidades que no pudieran corresponderles, y que gravarían al Estado, sin que éste tuviera fácil medio de reintegrarse:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º A los sargentos y sus asimilados se les entregará 200 pesetas, y 100 á los cabos, cornetas y soldados, á cuenta de los haberes que se les adeudan, verificándose este pago á los interesados por las zonas de reclutamiento de la demarcación donde vayan á residir con licencia. Donde haya Depósitos de embarque, efectuarán éstos los pagos, en lugar de las zonas.

2.º El Inspector de la Caja general de Ultramar dispondrá se remitan para estas atenciones, en la forma más fácil y conveniente, 30.000 pesetas á cada Coronel Jefe de zona.

3.º Los pagos se harán del 1.º al 15 de cada mes, y en los cuatro días siguientes rendirán su liquidación las zonas á los Centros de quien hubieren recibido el metálico, remitiendo á los mismos los recibos satisfechos bajo duplicada carpeta, de la que será devuelto, un ejemplar con el conforme, y en vista del remanente que en aquéllas quede, se hará el nuevo envío de fondos que fuese necesario para continuar su distribución.

4.º Deberá hacerse el cobro de los haberes en las zonas ó Depósitos por los propios interesados, acreditando su personalidad con la licencia ó pase, refrendado por la Autoridad local del punto donde residan, con la fecha del día que emprendan la marcha para verificarlo, llevando extendidos y firmados los recibos de la cantidad que tienen que percibir, visados y sellados por la expresada Autoridad. Cuando los interesados residan en el mismo punto que la capitalidad de la zona, se les refrendará el pase y se visará el recibo por la Secretaría del Gobierno ó Comandancia militar, estampándose el sello de la dependencia.

Y 5.º Si el estado de salud de alguno de estos individuos le imposibilitara su presentación en la zona, dará aviso á la Guardia civil del puesto más inmediato, para que ésta se haga cargo del pase y recibo, y efectúe oportunamente el cobro, debiendo entregarse por

la misma su importe al interesado tan pronto como sea posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1898.

CORREA

Señor

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Real Academia Española respecto al mérito de la obra *Pensamientos, máximas, aforismos y definiciones entresacados de todos los poemas, sonetos, comedias, historias y tragedias de Shakespeare, con adición de los trozos más selectos contenidos en sus diversas obras*, publicadas por D. Matías de Velasco y Rojas, Marqués de Dos Hermanas:

Visto el Real decreto de 29 de Agosto de 1895:

Considerando que dicha obra reúne las condiciones que según el citado Real decreto han de tener todas las obras que sean adquiridas por este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas, 120 ejemplares de la citada obra, al precio de 250 pesetas cada ejemplar.

2.º Que los ejemplares adquiridos sean entregados, con las formalidades legales, en el Depósito de libros de este Ministerio; y

3.º Que después de hecha la entrega se dispondrá el pago de las 300 pesetas, importe de esta adquisición, con cargo al cap. 5.º, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

Real Academia Española.—Excmo. Sr.: En contestación al oficio de la Dirección general del digno cargo de V. E., fechado á 20 de Agosto último, en que se pide á la Real Academia Española que emita su dictamen acerca de la obra del señor D. Matías de Velasco y Rojas, Marqués de Dos Hermanas, titulada *Pensamientos, máximas, aforismos y definiciones entresacados de todos los poemas, sonetos, comedias, historias y tragedias de Shakespeare, con adición de los trozos más selectos contenidos en sus diversas obras*; esta Corporación, en junta de 4 del mes corriente, acordó informar á V. E. lo que sigue:

En Inglaterra se ha sentido tan vivamente la conveniencia de obras especiales de la índole de la publicada por el señor Marqués, que existen muchos trabajos de gran mérito redactados con el solo fin de divulgar los pensamientos del gran poeta inglés, gloria, no sólo de su patria, sino de todo el mundo literario. Baste citar, de entre las obras más notables, las siguientes:

Extracts from Shakespeare (Trozos de Shakespeare), por Robert Allot

Agreeable variety, á miscellaneons collection in prose and verse from the works of Shakespeare (Grata variedad, miscelánea en prosa y verso de las obras de Shakespeare.)

A dictionary of quotations from Shakespeare (Diccionario de citas de Shakespeare.)

Select collection of the beauties of Shakespeare (Colección escogida de las bellezas de Shakespeare), por T. A. Croft.

A collection of thoughts of English poets of the 16th and 17th centuries with passages from Shakespeare (Colección de pensamientos de los poetas ingleses de los siglos XVI y XVII, con trozos de Shakespeare), por Tomás Hayerad.

The sentiments and similes of Shakespeare (Ideas y símiles de Shakespeare), por H. W. Humphry.

Aphorisms from Shakespeare arranged according to the plays (Aforismos de Shakespeare, arreglados según las comedias), por R. Lofft.

Selections from Shakespeare (Trozos escogidos de Shakespeare), por B. Vakley.

The philosophy of Shakespeare delineating in 750 passages selected from his plays the multifarious phases of the human mind (La filosofía de Shakespeare en 750 citas de sus comedias, que trazan las multiformes fases del alma humana.)

The mind of Shakespeare (La mente de Shakespeare), por a. a. Morgan.

Religious extracts from Shakespeare and moral sentences culled from the works of Shakespeare (Extractos religiosos de las obras de Shakespeare y sentencias morales sacadas de las obras de Shakespeare.)

Shakespeare Anthology (Antología de Shakespeare.)

Choice thoughts from Shakespeare (Pensamientos escogidos de Shakespeare.)

A éstos escritos hay que agregar la obra magistral de Ascongh, por la que fácilmente se hallan los conceptos todos expresados por Shakespeare en sus producciones.

En Alemania, donde á la literatura shakespeareana se da tanta importancia como en la misma Inglaterra, las obras análogas á la del Sr. Marqués de Dos Hermanas son también numerosas, y de entre ellas merecen particular mención las siguientes:

Aphorismen und scenen aus Shakespeares Werken (Aforismos y escenas de las obras de Shakespeare), por Fr. Grüner.

Shakespeare-Antologie (Antología de Shakespeare), por Fr. Kreyssig.

Geist Shakespeares oder Sammlung ausgezeichnetester Stellen und scenen in der originalsprache und Vebersetzung nach Sehlegel, Schiller, Voss und Eschemberg (La mente de Shakespeare, ó colección de trozos notables y escenas en inglés, según las traducciones de Sehlegel, Schiller, Voss y Eschemberg), por R. Mayer.

Perlen aus Shakespeare, nach der Vebersetzung Sehlegel und Ticek (Perlas de Shakespeare, según las traducciones de Sehlegel y Ticek.)

En Francia han aparecido ya: La obra de Ch. Nördier, *Pensées de Shakespeare, extraits de ses ouvrages* (Pensamientos de Shakespeare, sacados de sus obras.)

La de E. Roger, *Beautés morales de Shakespeare* (Bellezas morales de Shakespeare.)

Y la de Le Chevalier de Châtelam, en inglés y francés, titulada *Gems in French and English, Setting from the plays of the Bard of Avon* (Joyas en engarce inglés y francés, sacadas de las comedias del Bardo del Avon.)

En España no existía obra ninguna análoga á las anteriormente citadas. Y en verdad que no pocas personas echan de menos un libro en que estuviesen entresacados de los dramas, sonetos, comedias, historias y tragedias del gran dramaturgo inglés sus pensamientos, aforismos y definiciones más notables.

El Sr. D. Matías de Velasco y Rojas ha sido el primero á emprender en nuestra patria un trabajo de índole análoga á las ya existentes en Inglaterra, Alemania y Francia. Y no se ha contentado con esto solamente, sino que ha adicionado su colección con trozos selectos tomados de muchas de las obras dramáticas de Shakespeare.

La traducción del Sr. D. Matías de Velasco es fidelísima, elegante y castiza; dicho lo cual, queda hecho el elogio, no sólo de su trabajo, sino de la colección entera.

Por sí misma se recomienda una recopilación de conceptos debidos á la pluma de hombre tan extraordinario como el gran dramaturgo inglés, y todos los amantes de la cultura literaria que no puedan saborear las bellezas del original tienen ya en castellano medios suficientes para apreciar el va-

lor de las ideas de Shakespeare aisladas de los poemas y de las fábulas dramáticas.

La publicación del Sr. Marqués es, por tanto, acreedora á toda alabanza en concepto de la Academia, y merece los auxilios oficiales del Ministerio de Fomento.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia del expresado Sr. Marqués de Dos Hermanas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Ilmo. Sr. Director de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Real Academia de la Historia respecto al mérito de la obra *Monumentos históricos de Valencia y su Reino, Antigüedades de Valencia*, publicada por D. Roque Chabas;

Visto el Real decreto de 29 de Agosto de 1895:

Considerando que dicha obra reúne las condiciones que, según el citado Real decreto, han de tener las obras que sean adquiridas por este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas 75 ejemplares de cada uno de los dos tomos publicados, al precio de 10 pesetas cada volumen.

2.º Que los ejemplares adquiridos sean entregados, con las formalidades legales, en el Depósito de libros de este Ministerio; y

3.º Que después de hecha la entrega se dispondrá el pago de las 1.500 pesetas, importe de esta adquisición, con cargo al cap. 5.º, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

Real Academia de la Historia.—Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado la obra *Antigüedades de Valencia*, remitida por esa Dirección general á informe de la misma para los efectos del Real decreto de 29 de Agosto de 1895.

Trátase de la primera publicación llevada á cabo por el *Archivo Valentino*, reducida Sociedad, informada en el propósito de dar á la estampa una biblioteca titulada «Monumentos históricos de Valencia y su Reino. Colección de monografías sobre la historia, geografía, cronología, epigrafía y bibliografía de esta región, aprovechando como materiales para tan grave y laudable empeño, no sólo trabajos ya publicados, sino preciosísimos manuscritos, completamente inéditos, que por gloria de Valencia y complacencia de los amantes de las letras se conservan en los plúteos de los Archivos públicos, ó en poder de bibliógrafos entusiastas de su país natal.

En este caso se encuentra la obra titulada *Antigüedades de Valencia*, escritas en 1867 por Fray Josef Teixidor, Bibliotecario del Real Convento de Predicadores de la misma ciudad, cuyo inestimable manuscrito original posee hoy la Sra. Doña Consuelo Alonso de Medina, viuda de D. José Vives Ciscar, que fué en vida eruditísimo aficionado á toda clase de estudios históricos.

Consta la obra del laboriosísimo escritor dominico de cinco libros, que ven hoy la luz, editados por el Archivo Valentino en dos voluminosos tomos en 4.º, que comprenden 470 páginas el primero y 508 el segundo, ilustrados con varias fototipias y fotografías.

Dos partes muy distintas hay que considerar en tal publicación, que por su importancia merece ciertamente figurar á la cabeza de los *Monumentos históricos de Valencia y su Reino*. La primera es obra exclusiva del P. Teixidor, y la segunda, que la iguala en mérito y trascendencia histórica, debida al Sr. Chabas, con ampliaciones de los Sres. D. Francisco Fernández y Gonzáles y D. Francisco Danvila y Collado, que ilustran algún punto curioso relativo á las antigüedades cristianas-mozárabes y judaicas de la ciudad del Turia.

Constituyen el trabajo de P. Teixidor, como antes queda indicado, cinco libros, y admira el ánimo lo copioso de la materia que cada uno comprende. El primero está dedicado á esclarecer las cuestiones relativas á la fundación de la ciudad de Valencia y á las noticias referentes á sus muros, puentes, puertas y palacios, y bajo este epígrafe se trata en sus 27 capítulos, no sólo de lo que se ha mencionado, sino de los Villadores antiguos del Guadalaviar y sus avenidas más memorables, de los famosos pretilos que le encauzan; del palacio del Real y la Alameda; de la entrada del Ejército cristiano en Valencia; del gobierno establecido por D. Jaime de Aragón; pesos, medidas y monedas antiguas; de las armas, torres y portales de la ciudad; de las casas y oficinas públicas, incluso las lonjas; pesos almodín, mercados y otra infinidad de curiosísimas antigüedades de prolija enumeración. El libro segundo comprende en sus nueve capítulos una noticia general de las iglesias parroquiales de Valencia y un estudio de la Catedral, tan prolijo, que abraza desde el retablo de plata de la capilla mayor hasta las campanas de la torre, denominada «El Micaltel», y desde la descripción detalladísima de la custodia del Santísimo Sacramento hasta la solemne procesión del Corpus. El libro tercero está compuesto de otros nueve capítulos, en que se estudian detalladamente antigüedades de las iglesias parroquiales de Valencia. El libro cuarto está consagrado á los conventos de Regulares, incluso los de monjas y otras fundaciones denominadas Colegios, Casas de oración, á todo lo cual dedica nada menos que 27 capítulos. Finalmente, el libro quinto comprende investigaciones referentes á las casas de órdenes militares y de estudios y otros establecimientos piadosos y benéficos, que prestan abundante materia á sus 24 capítulos.

En todos ellos el P. Teixidor, fiel al propósito anunciado en la portada de la obra, donde indica que con instrumentos auténticos se destruye lo fábuloso, dejando en su debida estabilidad lo bien fundado, va examinando con detenimiento las antigüedades indicadas y cuanto sobre ellas dijeron los escritores regnicolas, compulsando cuidadosamente las citas, desechando las faltas, completando y analizando las exactas y aportando por su cuenta un inmenso tesoro de datos nuevos, especialmente documentales, con los que ilustra de tal suerte

el punto, que causa verdadera admiración tan prodigiosa labor. Pero si admirable es la obra del humilde dominico, autor de tantos otros trabajos de índole análoga, no es menos digna de alabanza por lo razonada, lo metódica y lo justificada, siendo reparable la mesura, templanza, buen estilo, correcta dicción y lógica irrefutable con que ataca los errores históricos donde quiera que se le presentan, sin detenerse ante venerandas tradiciones que por su índole piadosa habían merecido siempre el mayor respeto.

Aun sin contar en apoyo de su ilustración y competencia obras tan diversas y de la importancia de la *Historia del Real convento de predicadores de Valencia*, las *Vidas de San Vicente Ferrer y Calisto III*, las *Inscripciones epigráficas de dentro y fuera de Valencia*, etc., etc., bastaría la producción objeto de este informe para colocar al P. Teixidor á la cabeza de los escritores valencianos de la pasada centuria, no sólo por la forma literaria de sus lucubraciones, sino por la bondad de los materiales empleados, por lo adelantado de sus ideas críticas, que en algunas ocasiones sorprenden en un religioso, y que siempre le dan á conocer como un espíritu superior á su tiempo; y téngase en cuenta que muchos de los asuntos tratados son, por su propia naturaleza, poco á propósito para cautivar el ánimo del lector; pero nuestro dominico logra enriquecerlos con tantas y tan curiosas noticias, que el menos aficionado á estudios de esta índole no puede dejar de interesarse saboreando capítulos como los dedicados al robo y fin de la judería de Valencia, la fundación del Monasterio de la Zaidia, las Emparedadas antiguas y otros muchos que pudieran citarse.

No permite la índole de este informe entrar en mayor análisis de las *Antigüedades de Valencia* y su modestísimo autor, cuya interesante personalidad aparece estudiada y dibujada de mano maestra á la cabeza de la obra, por un escritor contemporáneo que ha ocultado su nombre bajo el pseudónimo de L. de Ontalvilla.

En cuanto á la segunda parte de la obra, original del diligentísimo Doctor Chabas, no es menos digna de loa y aprecio, pues demuestra la vasta erudición de su autor, que no sólo ha anotado profusamente el texto original, sino lo que es aun más notable, lo ha enriquecido con preciosas adiciones y correcciones, y una sección denominada *Antigüedades gráficas de Valencia*, en las que acompañan al texto interesantísimas ilustraciones, todo lo cual por sí sólo formaría un nutridísimo volumen, comprendiendo asuntos tan curiosos, como los referentes al estudio de las puertas musulmanas de Valencia (que demuestra la competencia del Sr. Chabas en el idioma árabe); á la investigación de los autores de las famosas tablas que constituyen las puertas del retablo mayor de la catedral valentina, la publicación de nuevos datos sigilográficos, la cuestión sobre la existencia del famoso registro secreto del Consejo general titulado *Llibre del Be y del Mal*, la comprobación de la antigüedad en Valencia de la Devoción al Sagrado Corazón de Jesús en la Edad Media, el debido matrimonio de D. Jaime el Conquistador con Doña Teresa Gil de Vidaure, y tantos y tantos otros sobre reliquias de la Seo, su altar de plata y renombrado frontal de la Pasión; imagen de Nuestra Señora de los Desamparados; leyenda del Cristo del Salvador; pretendido sepulcro de San Vicente mártir; trofeos de la conquista, planos antiguos de la ciudad, é inscripción árabe del Santo Sepulcro de San Bartolomé, etc., etc.

Tales, á grandes rasgos, la obra del P. Teixidor y su complemento por el Doctor D. Roque Chabas, que á más de dar á conocer la ilustre personalidad del eximio crítico de la Orden de Santo Domingo, hasta hoy casi olvidada, demuestra la ciencia, la constancia y el amor á las Bellas letras de su continuador, que ha prestado un inmenso servicio á la ciencia histórica publicando un manuscrito inédito, que de hoy en adelante será libro indispensable de consulta para cuantos hayan de tratar algún punto relacionado con el pasado de la hermosa región Valenciana.

En resumen, *Las antigüedades de Valencia*, reunen con exceso las condiciones exigidas por el Real decreto de 29 de Agosto de 1895, y en tal concepto debe recomendarse su adquisición por el Ministerio de Fomento, no sólo porque su relevante mérito las excluye del número de las que, como dice el preámbulo del referido decreto «no interesar á nadie», sino porque con el auxilio oficial podrá el *Archivo Valentino* proseguir su generosa tarea, dando á luz el Doctor Chabas nuevos frutos de sus investigaciones en pro de la historia patria.

No obstante, V. I., como siempre, resolverá lo más acertado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1897.—El Secretario accidental, Cesáreo Fernández Duro. Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Real Academia de Medicina respecto al mérito de la obra *Estudios psíquico-fisiológicos* de D. Arturo Perales;

Visto el Real decreto de 29 de Agosto de 1895:

Considerando que dicha obra reúne las condiciones que según el citado Real decreto han de tener las obras que sean adquiridas por este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas 68 ejemplares, al precio de 7 pesetas cada ejemplar.

2.º Que los ejemplares adquiridos sean entregados, con las formalidades legales, en el Depósito de libros de este Ministerio.

Y 3.º Que después de hecha la entrega se dispondrá el pago de 476 pesetas, importe de esta adquisición, con cargo al cap. 5.º, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

Real Academia de Medicina.—Ilmo. Sr.: Esta Academia, en sesión de 2 del actual, ha aprobado el siguiente dictamen de su Sección de Filosofía médica.

Esta Sección ha examinado detenidamente la obra escrita por el Sr. D. Arturo Perales, Catedrático de la Facultad de Medicina de Granada, con el título de Estudios psico-fisiológicos, remitida por el Sr. Director general de Instrucción pública para que la Academia informe si reúne las tres condiciones exigidas por el Real decreto de 12 de Marzo de 1875, á los efectos de la concesión ó denegación de los auxilios oficiales que solicita el mencionado autor.

Consta esta obra de 550 páginas, y su objeto es dar á conocer el estado actual de los estudios experimentales y de las teorías acerca de las relaciones entre el pensamiento y el ejercicio de las funciones vitales que se llaman fisiológicas, por corresponder á la vida del organismo corpóreo que con el espiritual constituyen el total organismo humano.

En la parte correspondiente á las funciones fisiológicas, el autor expone fielmente el estado actual de la ciencia, reuniendo cuantos experimentos se han hecho y cuantas deducciones se han formulado, y sometiéndolo todo á un criterio discreto é imparcial.

En la parte que se refiere al espíritu se atiene á la doctrina sostenida por la metafísica católica, que acredita conocer á fondo, y que expone con fe y con abundancia de razonamientos formulados con belleza y claridad.

En cuanto á relacionar lo fisiológico con lo espiritual, sigue igualmente las huellas de los autores católicos, añadiendo por su cuenta propia luminosos conceptos que ilustran en gran manera la cuestión.

Cualquiera que sea la opinión que pueda formarse sobre el resultado definitivo de los esfuerzos del autor de esta obra, lo cierto es que merece ser declarada en concepto de la Sección como original, de relevante mérito y de utilidad para las Bibliotecas, reuniendo, por lo tanto, las tres condiciones exigidas por el Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

V. I., sin embargo, se servirá disponer lo que estime más conveniente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1896.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Julio último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

Relación de los Sres. Registradores de la propiedad y Oficiales y Auxiliares de los Registros que han hecho efectivos sus donativos en la redacción de La Reforma Legislativa.

Table with 2 columns: Name and Amount in Pesetas. Includes entries like D. Rafael Montejo, Registrador del Mediodía de Madrid (500), Casto Jimeno, ídem del Norte de ídem (500), Santiago Muñoz, ídem de Occidente de ídem (500), Luis Fernández, ídem de Sanlúcar de Barrameda (90), Francisco Grimaldi, Auxiliar de ídem (20), Camilo Bernabeu, ídem ídem (10), José Carmona, ídem ídem (5), Rafael de la Escosura y Escosura, Director de La Reforma Legislativa (500), Bonifacio Villazón, Registrador de Vigo (250), Manuel Arias y Vila, ídem de Chiclana (50), Félix Blanco, ídem de Jerez de la Frontera (250), Gumersindo Solís, ídem de Balaguer (250), Pedro Bolaños, ex sustituto del Registro de Occidente de Madrid (25), Angel A. Mata, Registrador de La Guardia (100), Manuel Lezón, ídem de Ganzo de Limia (80), Diego Pazos, ídem de Daroca (80), Francisco Suárez, ídem de Durango (100), Rogelio Gómez, ídem de Castrogeriz (150), Santiago Baglieto, ídem de Huércal Overa (100), Joaquín Gil y Vergara, ídem de Aóiz (150), Eugenio M. Bosque, ídem de Vich (50), Eduardo Pesqueira, ídem de Ateca (25), Lope Hernández, ídem de Guadalajara (50), Juan Noguera, ídem de Cibra (325), Leopoldo Palacios, ídem de Toro (100), Cleto Santiago, ídem de Villalón (250), Rafael Fernández, ídem de Baeza (50), Abdón Gómez, sustituto del Registro del Mediodía de Madrid (25), Gregorio Rubio, Auxiliar de ídem (5), Silvestre Sánchez, ídem de ídem (5), Benjamín Rubio, ídem de ídem (250), Sebastián Bollain, sustituto del Registro de Occidente de ídem (25), Angel Pames, Registrador de Llerena (50), José A. Faquinetó, ídem de Chinchilla (50), Fermín Fernández, sustituto del Registro de ídem (10), Basilio Hanza, Registrador de Canjáyar (79), Ramiro Ruiz, Oficial del Registro de ídem (19), Juan Paz, ídem ídem (5), Miguel Navarro, ídem ídem (4), Manuel Sánchez, ídem ídem (2), Florencio Escudero, Registrador de Cervera de Alhama (50), Cristóbal Vernia, ídem de Nules (250), José García Escobar, ídem de Chinchón (250), Carlos Latorre, ídem de Peñaranda de Bracamonte (500), Veremundo Bellod, ídem de Calahorra (50), Vicente Fuenmayor, ídem de Totana (100), Enrique Tudela, sustituto de ídem (15), Diego Acosta, Oficial de ídem (5), Joaquín Cayuela, ídem de ídem (5), Juan Cifuentes, ídem de ídem (4).

Table with 2 columns: Name and Amount in Pesetas. Includes entries like D. Juan Alcón, ídem de ídem (3), Donato Cellantes, Registrador de San Clemente (15), Leandro Belmonte, Oficial de ídem (5), Manuel Alvarez, Registrador de Morella (50), Jaime Borás, Oficial de ídem (5), Antonio Aguilar, Registrador de Estepa (124), Auxiliares de dicho Registro de Estepa (15), D. Andrés Benítez, Registrador de Guernica (50), Millán de Arsién, sustituto de ídem (20), José Estruch, Registrador de Cocentaina (100), Joaquín Girón, ídem de Valverde del Camino (25), Domingo de la Helguera, ídem de Azpeitia (500), José Francisco Azeune, sustituto de ídem (5), Fernando Fernández, Auxiliar de ídem (1), Juan José Aráuz, Registrador de Sort (50), Manuel Arias Vila, Registrador electo de Avila, por segunda vez (50), Alfredo González Pit, ídem de Tordesillas (100), Marcial Ortega, Registrador de Yeste (30), Tomás García Guerra, ídem de Las Palmas (250), Julio Saavedra, ídem de Mataró (250), Cesáreo Salcedo, ídem de Santoña (50), Ramón de Hormaeche, ídem de Pamplona (250), Joaquín Moscoso, ídem de Bilbao (250), Mariano Blanco, ídem de Palma de Mallorca (250), Enrique Lloréns, ídem de Seo de Urgel (63), Juan Serra, ídem de Villafranca del Panadés (100), José Maona, ídem de La Bisbal (500), José Albarrán, ídem de Jerez de los Caballeros (100), Marcelino Flores, ídem de Vitoria (100), Máximo Jiménez, ídem de Almagro (50), Lorenzo Pueyo, ídem de Jaca (50), Federico Rodríguez, ídem de Valencia (500), Lorenzo R. Rubio, ídem de Torrente (400), Salvador Fernández, ídem de Játiva (250), Rafael Puig, ídem de Onteniente (150), Francisco Sirvent, ídem de Requena (150), José Montiel, ídem de Carballino (20), Joaquín D. Sánchez, ídem de Brihuega (30), Gregorio García, Auxiliar de ídem (5), Ulpiano M. Corbalán, Registrador de Morón (150), Miguel González, Auxiliar de ídem (25), Nicolás González, ídem de ídem (5), José Villalón, ídem de ídem (5), Antonio A. Novoa, Registrador de Betanzos (100), Paulino Naveira, Oficial de ídem (5), Ramón Vázquez, ídem de ídem (5), Pedro Aldaz, sustituto del Registro de Aóiz (12), Fermín Ayechu, Oficial de ídem (10), Eulalio Martín, ídem de ídem (10), Vicente Llombart, sustituto del Registro de Nules (15), Félix A. Cascos, Registrador de Castropol (50), Luis García Andreu, ídem de Gandía (250), León Grajales, ídem de Martos (250), Manuel Melero, sustituto de ídem (25), Emilio Chico, Oficial de ídem (5), Amador Caballero, ídem de ídem (5), Antonio García, ídem de ídem (10), Francisco Sánchez, ídem de ídem (5), José Márquez, ídem de ídem (5), Francisco Chamorro, ídem de ídem (2), Laureano Luque, ídem de ídem (2), Wenceslao García, Registrador de la Vercilla (30), Joaquín Bertel, ídem de Chiva (200), Un Registrador (100), D. Rafael Vicente Igual, Registrador de Jijona (100), Amalio D. Laspra, ídem de Briviesca (25), José González Piedra, ídem de Gijón (250), Pedro Gallo, ídem de Ciudad Rodrigo (50), Tomás Pérez, Auxiliar de ídem (5), Quintín Herrero, Registrador de Logrosán (50), Fulgencio Fernández, Auxiliar de ídem (2), Carlos Odrizola, Registrador de Zaragoza (100), Natalio Díez, ídem de Molina de Aragón (25), Vicente Pallarés, ídem de Puigcerdá (50), Francisco Ramallo, ídem de Motril (150), Jenaro Genovés, ídem de Cervera del Río Pisuerga (25), Leopoldo Puerta, ídem de Mahón (200), El personal de dicho Registro por un día de haber (13'50), D. Salvador Madrid, Registrador de Rute (100), Enrique González, ídem de Figueras (50), Valeriano Mateos, ídem de Plasencia (50), Anselmo Gándara, sustituto del Registro de Vigo (10), José Molinos, Auxiliar de ídem (7'50), Agustín Ramos, Registrador de Benavente (30), Juan M. Sandoval, ídem de Alcoy (50), Salvador Rocafull, ídem de Sagunto (400), Roque Alday, ídem de Vergara (50), José M. Vega, ídem de Moguer (50), José del Moral, ídem de Egea de los Caballeros (50), Zacarías Peire, Auxiliar de ídem (5), Zacarías López, ídem de ídem (2), Faustino Ruiz, Registrador de Valdepeñas (100), Hipólito Ruiz, sustituto de ídem (10), Eloy Cámara, Auxiliar de ídem (5), Tomás Ramírez, ídem de ídem (3), Antonio Zafra, ídem de ídem (1), Mateo Calvo, ídem de ídem (1), Evaristo de la Riva, Registrador de Lurca (25), Clemente Crespo, Auxiliar de ídem (5), Claudio Méndez, ídem de ídem (1), Antonio Trigueros, Registrador del Puerto de Santa María (50), Vicente Plaza, ídem de Castro Urdiales (50), Antonio Arguedas, Auxiliar de ídem (10), Aniceto Pérez y Pérez, Registrador de Tafalla (25), Eusebio Silveiro, ídem de Alcántara (25), José Llovet, ídem de Córdoba (50), Eduardo López, ídem de Marchena (50), Dalmiro Balgoma, ídem de Monforte (40), Miguel Vega, ídem de Tremp (75), Andrés Enciso, ídem de Valencia de Alcántara (25), Amós Rodríguez, sustituto de ídem (3), Juan Gracia, Auxiliar de ídem (1).

Table with 2 columns: Name and Amount in Pesetas. Includes entries like D. Leocadio Gracia, ídem de ídem (0'50), José María Alonso, Registrador de Yecla (150), El personal del Registro de ídem (25), D. Juan Herrero, Registrador de Navalcarnero (20), Daniel de Iruegas, ídem de Tamarite (50), Antonio Benedico, sustituto de ídem (5), Juan Sabate, Auxiliar de ídem (2), Diego Pérez de los Cobos, Registrador de Chelva (50), José Morales, ídem de Mérida (50), José Morel, ídem de Almansa (100), Ricardo Pardo, ídem de la Coruña (100), Enrique García Brabo, ídem de Castellón (250), Manuel Sordo, ídem de La Palma (100), Senén Allué, ídem de Gerona (100), Andrés Garmendia, ídem de Villarcayo (25), Francisco Núñez, ídem de Alcalá la Real (125), Juan P. Domínguez, ídem de Fregenal (50), Felipe M. Arroyo, ídem de Burgos (200), Juan N. Alonso Zegri, ídem de Torrijos (50), José Colomer, ídem de Castuera (25), José María Prado, ídem de San Sebastián (250), Juan Paisa, sustituto de ídem (4), Tomás Arbeláiz, Auxiliar de ídem (2), José Yarza, ídem de ídem (5), Juan J. Ruiz, Registrador de Piedrabuena (25), Quintín Laguna, Auxiliar de ídem (2), Enrique Jiménez, Registrador de Caravaca (50), Joaquín Godínez, sustituto de ídem, y Auxiliares (12'50), José P. Moragas, Registrador de Peñafiel (50), Enrique Luque, ídem del Norte de Barcelona (500), Francisco de la Escosura y Matheu, ex Auxiliar del Registro de Occidente de Madrid (5), Rafael de la Escosura y Matheu, ídem de ídem (5), Manuel Gómez, Auxiliar de ídem (5), Manuel Beca, ídem de ídem (5), Luis Castells, ídem de ídem (3'50), Gaspar Herradón, ídem de ídem (3), Juan Díez, ídem de ídem (2'50), Joaquín Domínguez, ídem de ídem (5), Narciso Aparicio, ídem de ídem (5), Evaristo Martínez, ídem de ídem (5), Manuel Martínez Azcoitia, Registrador de Alicante (125), Joaquín Guardiola, ídem de Granada (250), Tomás Vázquez, ídem de Tarragona (100), Gregorio Cenarro, ídem electo de Vich (50), Toribio Sanz, ídem de Calatayud (50), Fernando Pérez, ídem de Solsona (50), Angel Miranda, ídem de Fraga (50), Julio García Lallana, ídem de Baza (50), Auxiliares del Registro de Torrente (50), D. Rafael García Valdecasas, Registrador de Montefrío (50), Julián María Batanero, ídem de Coria (37), Antonio García Suárez, ídem de Aracena (75), Jaime Satorras, ídem de Berga (75), Carlos Gómez, ídem de Campillos (25), El personal del mismo Registro (5), El personal auxiliar del Registro de Mérida (10), D. Luis Rubio, Registrador de Aranda de Duero (50), Federico Rabadán, ídem de Colmenar (50), Ignacio Sánchez, ídem de Belmonte (Oviedo) (25), Manuel Garijo, ídem de Montoro (50), El personal auxiliar de ídem (11'50), D. Ricardo Juan García, Registrador de Boltaña (50), Laurentino Igual, Sustituto de ídem (3), Ricardo Valenzuela, Registrador de Cazorla (100), Benjamín S. Miralles, ídem de Vinaroz (50), José Sánchez Molina, ídem de Carlet (150), Esteban Espinosa, ídem de Villadiego (25), Andrés Gabala, ídem de Medina Sidonia, y Auxiliares (25), Gerardo Rodríguez, ídem de Saldaña (40), Patrocinio Morante, Auxiliar de ídem (5), Cristóbal J. Salvia, Registrador de Huesca (100), Isidoro Bugallal, ídem de Huelva (135), José Trianes, Auxiliar de ídem (10), Manuel Redondo, ídem de ídem (5), Juan A. Enriquez, Registrador de Berja (50), Enrique G. Gutiérrez, ídem de Ecija (100), Ildelfonso Cortés, Auxiliar de ídem (5), Antonio Blanco, ídem de ídem (5), José María Bascarán, Registrador de Chantada (25), Manuel Santeiro, Auxiliar de ídem (5), Primo Díaz, ídem de ídem (4), Francisco Alvarez Isla, Registrador de Béjar (125), Manuel Liñán, ídem de Novelda (50), Pedro A. Sánchez, ídem de Lorca (50), Felipe Núñez, ídem de Baena (125), Saturnino M. Rentero, ídem de Zafra (25), Cipriano Bardají, ídem de Arenas de San Pedro (30), Leopoldo Cavisó, ídem de Sepúlveda (100), Nemesio Onrubia, Auxiliar de ídem (5), Sandalio Onrubia, ídem de ídem (2), Andrés Navarro, Registrador de Albacete (25), Faustino Amor, ídem de Benabarre (50), Rafael Ravé, ídem de Osuna (50), Manuel Castro, ídem de Ledesma (25), Ricardo Molinero, ídem de Belorado (25), Ubaldo Gigosos, ídem de Ponferrada (50), Guillermo Pérez, Auxiliar de ídem (5), José López Hierro, Registrador de Guadix (50), Carlos Sedano, Auxiliar de ídem (5), Joaquín Sedano, ídem de ídem (4), Torcuato Mesa, ídem de ídem (2), Francisco Alcalde, Registrador de Oriente de Barcelona (500), Quirico Lago, ídem de Medina del Campo (25), Antonio de la Fuente, ídem de Getafe (250), Joaquín Latas, ídem de Estella (50), José Peris, ídem de Olot (100), Sabelio Vera, ídem de Navahermosa (45), Gabriel Fernández, Auxiliar de ídem (3), Mariano Miguel, ídem de ídem (2), Marcia! Carballido, Registrador de Gandesa (25), Modesto Meix, Auxiliar de ídem (5), Miguel Huguet, ídem de ídem (2).

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like D. José M. Conde, Registrador de Llanes (500), Rafael Lovera, ídem de Escalona (50), etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like César R. Conde, sustituto de ídem (5), Lorenzo Verdú, Registrador de Monóvar (50), etc.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 185-30 DE AGOSTO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (Costa S.)

Restablecimiento de valizas en la bahía de Cádiz.

Núm. 1.149, 1898.—El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz comunica, con fecha 22 de Agosto de 1898, al Sr. Comandante de Marina lo siguiente:

Tengo el honor de participar á V. S., para su superior conocimiento, que el 20 del actual han quedado de nuevo colocadas en sus respectivos emplazamientos las boyas que marcan los bajos denominados Diamante, Cochinos, Palmas y Cabuzuelos, del interior de la bahía.

Carta núm. 22 A. de la sección II.

Desarme y levantamiento de una almadraza en Isla Cristina (Huelva).

Núm. 1.150, 1898.—El Ayudante de Marina de Isla Cristina comunica que el 23 de Agosto de 1898 quedó terminado el desarme y levantamiento de la almadraza de atunes denominada Las Cabezas, que se cala en aguas de aquel distrito, habiéndose levado todas sus anclas, quedando limpio el sitio que ocupaba.

Carta núm. 171 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra.)

Datos relativos á la entrada del Tees.

(Hydrographie Notice, núm. 1. Londres, 1898.)

Núm. 1.151, 1898.—La valiza circular que estaba colocada en la extremidad del malecón sumergido del E. del Tees no existe.

El monumento de Cook situado en el contrafuerte N. W. de la colina Barnaby Moor no figura en las nuevas cartas inglesas; la colina se denomina Eston Nab, y sobre su contrafuerte N. W. existe una torre.

Carta núm. 239 de la sección II.

Noruega (Costa N.)

Sector que ilumina la luz de Sanð (Islas Fro).

(Avis aux Navigateurs, núm. 165/1.127. Paris, 1898.)

Núm. 1.152, 1898.—Según el Cuaderno de faros noruegos de 1898, la luz de Sanð, en el archipiélago de las islas Fro,

ilumina un sector de 181° comprendido entre el S. 43° W. y el N. 42° E. por el S. y el E.; la última dirección pasa al W. de Gimsan.

Esta luz ilumina también el puerto. (Aviso núm. 199/1.411 de 1896.)

Cuaderno de faros núm. 3-I.º, pág. 280.

Skagerrak (Noruega).

Modificación del ritmo de la campana de niebla de Odderø.

(Avis aux Navigateurs, núm. 165/1.123. Paris, 1898.)

Núm. 1.153, 1898.—Según el cuaderno de faros noruegos de 1898, la campana del faro de Odderø, cerca de Christianssand, da en tiempos de niebla 4 campanadas cada minuto.

Cuaderno de faros núm. 3-I.º, pág. 240.

Kattegat (Suecia).

Nueva señal de niebla en Vingå.

(Avis aux Navigateurs, núm. 165/1.125. Paris, 1898.)

Núm. 1.154, 1898.—Desde el 20 de Julio de 1898 presta servicio la nueva sirena de niebla colocada en la galería del faro de Vingå, la cual emite cada minuto 3 sonidos cortos de sucesión rápida.

Cuaderno de faros núm. 3-I.º, pág. 148.

Carta núm. 821 de la sección II.

Sund (Dinamarca).

Modificación de la señal de niebla de Nordre-Röse.

(Avis aux Navigateurs, núm. 165/1.126. Paris, 1898.)

Núm. 1.155, 1898.—El 1.º de Septiembre de 1898 se modificará la señal de niebla de Nordre-Röse.

A partir de aquella fecha, una sirena emitirá, desde que se cierre el tiempo en niebla, 4 sonidos de 1 1/2 segundo de duración cada uno cada minuto.

Cuaderno de faros núm. 3-I.º, pág. 200.

Carta núm. 592 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

MAR NEGRO

Rusia.

Boya del banco Kyz-Aoul en la entrada del estrecho de Kertch.

(Avis aux Navigateurs, núm. 165/1.129. Paris, 1898.)

Núm. 1.156, 1898.—El banco Kyz-Aoul, en la entrada del estrecho de Kertch, está señalado actualmente con una boya roja, de madera.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

MAR DE JAVA

Borneo.

Restos de buque al N. N. W. de la punta Selatan.

(Avis aux Navigateurs, núm. 166/1.136. Paris, 1898.)

Núm. 1.157, 1898.—El Capitán del vapor Barito comunica que el bergantín-goleta Tegal se ha sumergido en 13º de agua, á 400º al W. de la punta Selatan ó Silat, al N. 29º W. de la punta Selatan, al N. 68º W. de la isla Datu y al S. 42º W. de la cumbre de Birah.

Situación aproximada: 4º 3' 0'' S. por 120º 45' 50'' E.

Carta núm. 488 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 186-31 DE AGOSTO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Canal de la Mancha.

Francia.

Situación de restos de buque al N. del cabo Gris-Nez.

(Avis aux Navigateurs, núm. 168/1.144. Paris, 1898.)

Núm. 1.158, 1898.—Hay que anular el Aviso número 176/1.097 de 1898, relativo á los restos de una draga sumergida al N. del cabo Gris-Nez, pues no están situados en la posición mencionada en este aviso. (Véase Aviso número 171/1.065 de 1898).

Carta núm. 538 de la sección II.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Colocación de una segunda luz en la valiza núm. 1 del segundo recodo del canal dragado de la bahía de Mobila (Alabama).

(Avis aux Navigateurs, núm. 168/1.148. Paris, 1898.)

Núm. 1.159, 1898.—El 15 de Julio de 1898 se debió encender una segunda luz fija, roja, en un fanal lenticular colocada 0m,6 debajo de la luz fija, roja, núm. 1, situada en la parte W. del canal dragado, cerca del centro del segundo recodo, en el extremo N. de la bahía de Mobila.

Cuaderno de faros núm. 6, páginas 20 y 22. Carta núm. 341 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Valizamiento de los restos de un buque en el Swin Spitway, cercanías del Támesis.

(Notice to Mariners, núm. 16. Trinity-House. Londres, 1898.)

Núm. 1.160, 1898.—Se ha fondeado en 1m,5 de agua en bajamar de sizigias una boya cónica, pintada de verde, con la palabra Wreck, á unos 20m al N. 50° W. de los restos del buque Spinaway, sumergido en 1m,5 de agua en bajamar de sizigias, los cuales velan en bajamar de sizigias.

Los palos mesana y trinquete están en su sitio.

La boya está situada al S. 61° E. de la boya Wallet Spitway, al N. 4° E. de la boya Swin Spitway y al S. 2° E. del lado F. de la extremidad de la escollera de Clacton, por el W. de la antigua iglesia de Clacton.

Carta núm. 696 de la sección II.

Alemania.

Restos de buque en el N. W. de la isla Helgoland.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.859. Berlin, 1898.)

Núm. 1.161, 1898.—El patrón del vapor de pesca Varel informa que ha encontrado, á unas 40 millas al N. 48° W. de la isla de Helgoland, el palo de un buque que parecía estar unido á los restos de éste.

Carta núm. 192 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Boya de aviso cerca del faro flotante San Francisco, en la entrada del puerto de San Francisco.

(Notice to Mariners, núm. 380. Londres, 1898.)

Núm. 1.162, 1898.—Se ha fondeado en 33m de fondo, á 1 1/2 cables al S. 35° E. del faro flotante San Francisco (Aviso número 93/587 de 1898), una boya de aviso, cónica, pintada de negro, con la señal S. F. 70 en blanco.

Situación aproximada: 37° 44' 15" N. por 116° 30' 35" W

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 36.

Carta núm. 700 de la sección VI.

MAR DE CHINA

Sumatra.

Modificaciones en el valizamiento del canal del río Palembang ó Mousi, estrecho de Banka.

(Avis aux Navigateurs, núm. 166/1.133. Paris, 1898.)

Núm. 1.163, 1898.—Se han suprimido en el canal del río Palembang ó Mousi las 3 valizas de globo situadas más al N., así como la valiza de cono núm. 2.

Se encuentra actualmente á estribor, al entrar, una boya cónica, blanca, y 6 valizas de globo, y á babor 12 valizas de cono y 3 boyas cónicas negras.

La boya cónica, blanca, está fondeada en el emplazamiento de la más N. de las valizas de globo que han sido suprimidas; está situada á 400m al S. 63° E. de la escala de marea; la boya de reconocimiento, negra, de globo, está fondeada á 1.000m al N. 53° E. de esta boya blanca.

Carta núm. 627 de la sección V.

China.

Roca delante de la punta N. de la isla Leu-Kung-taou, entrada de la bahía de Wei-hai-wei.

(Notice to Mariners, núm. 401. Londres, 1898.)

Núm. 1.164, 1898.—Según aviso del Comandante en Jefe de la División inglesa en China, el Capitán de un buque chino indica la existencia de una roca cubierta con 5m,8 de agua, á 2 ó 3 cables en el N. de la punta N. de Leu-Kung-taou.

Situación aproximada de la punta N. de Leu-Kung-taou: 37° 31' 0" N. por 128° 23' 30" E.

Carta núm. 533 A. de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

27.º sorteo.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Table with columns: Números de las bolas que representan los lotes, Numeración de los títulos que deben ser amortizados, Números de las bolas que representan los lotes, Numeración de los títulos que deben ser amortizados. Includes sub-sections SERIE A, SERIE B, SERIE C, and SERIE D.

Table with columns: Números de las bolas que representan los lotes, Numeración de los títulos que deben ser amortizados, Números de las bolas que representan los lotes, Numeración de los títulos que deben ser amortizados. Includes SERIE E.

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—El Vicesecretario, G. Miranda.—V.º B.º—El Subgobernador primero, M. Ciudad.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Agosto de 1898.

Table with columns: 31 Julio 1898, 31 Agosto 1898, Pesetas, Pesetas. Includes sections ACTIVO and PASIVO with various financial entries.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Gobernador interino, E. Cánovas. X—393

Debiendo procederse por este Banco al corte del cupón de 1.º de Octubre de 1898 de los depósitos de Deuda perpetua 4 por 100 exterior, para su presentación y cobro en pesetas, los interesados que deseen conservar sus títulos con el expresado cupón hasta el mismo día de su vencimiento, se servirá notificarlo por escrito antes del 10 de Septiembre próximo.

Madrid 31 de Agosto de 1898.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—392

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de pagos.

Habiéndose recibido un cablegrama del Excmo. Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico, en el que manifiesta que la última mensualidad satisfecha á las Clases pasivas que perciben sus haberes en las Cajas de la expresada Antilla por medio de apoderado, es la de Junio del corriente año, queda sin efecto lo que referente al pago de la mensualidad de Mayo á las mismas Clases por la Caja de este Ministerio se indicaba en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 28 de Agosto próximo pasado, haciéndose saber lo expuesto á los interesados para su conocimiento.

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, Del vómito, De enfermedades comunes o accidentes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), FALLECIMIENTO (PUEBLO, PROVINCIA).

(1) Véase la Gaceta de 27 de...

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	Príncipe	Soldado	Pedro Gómez Gómez.	Viruco.	Orense.	»	»	»	Septiembre	1897	Santiago de Cuba.	Santiago de Cuba.	
	Lérida.	Otro.	Mafias García Hidalgo.	Castillo.	Jaén.	»	»	»	Idem.	»	Santa Clara.	Santa Clara.	
	Valladolid	Otro.	Manuel Gómez Torres.	»	»	»	»	»	Idem.	»	Pinar del Río.	Pinar del Río.	
	Valencia.	Cabo	Domingo García Martínez.	»	»	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	San Quintín	Soldado.	Antonio García Cuena.	»	»	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Valladolid.	Otro.	José González Joya.	Villanos.	Albacete.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Alcántara.	Otro.	Julián Garrido Mayo.	Tarragona.	Tarragona.	»	»	»	Idem.	»	Manzanillo.	Santiago de Cuba.	
Voluntarios de Matanzas	Isabel la Católica.	Otro.	Ramón Gil Subirat.	»	»	»	»	»	Idem.	»	Matanzas.	Matanzas.	
Voluntarios de Guamacaró	Felipe Gómez Pérez.	Otro.	Felipe Gómez Pérez.	»	»	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
Habana.	Isidoro Cuells Rosa.	Otro.	Isidoro Cuells Rosa.	»	»	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
Puerto Rico.	Gabriel García Muniz.	Otro.	Gabriel García Muniz.	Jarave.	Oviedo.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Pinar del Río.	
Idem.	Leopoldo González Esteban.	Otro.	Leopoldo González Esteban.	Castroly.	Orense.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
Barcelona.	Camilo González García.	Otro.	Camilo González García.	Calvo.	Palencia.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Matanzas.	
	Vicente Gil C. ballet.	Otro.	Vicente Gil C. ballet.	Villafranca.	Tenerife.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
Navarra.	Sinforiano García Sarosas.	Otro.	Sinforiano García Sarosas.	Santa Cruz.	Almería.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
Sevilla.	José García Santamaría.	Otro.	José García Santamaría.	Alberique.	Valencia.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
Marina.	José González Grima.	Otro.	José González Grima.	Majacar.	Almería.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
Talavera.	Cayetano González González.	Otro.	Cayetano González González.	Salvatierra.	Alaya.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
Puerto Rico.	Antonio Ganadero Expósito.	Otro.	Antonio Ganadero Expósito.	Montalvo.	Córdoba.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
Garellano.	Juan García Jerdá.	Otro.	Juan García Jerdá.	Oliño.	Valencia.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
San Fernando.	Marín García Jimeno.	Otro.	Marín García Jimeno.	Navasfrías.	Salamanca.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Santiago de Cuba.	
	Tomás González Olgado.	Otro.	Tomás González Olgado.	Almonte.	Málaga.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Puerto Príncipe.	
	Pedro Guerrero Moreno.	Otro.	Pedro Guerrero Moreno.	Castillejo.	Seria.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Alberto Jimenez Ramos.	Otro.	Alberto Jimenez Ramos.	Riverafresno.	Badajoz.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Pantaleón González Díaz.	Otro.	Pantaleón González Díaz.	Villena.	Barcelona.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Baldomero Graní Blanch.	Otro.	Baldomero Graní Blanch.	Castellón.	Barcelona.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Habana.	
	Cristóbal García Palomino.	Otro.	Cristóbal García Palomino.	Torres.	Valencia.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Santa Clara.	
	Inocencio Gil Pérez.	Otro.	Inocencio Gil Pérez.	Barriana.	Valencia.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Zacarías Gómez Rodríguez.	Otro.	Zacarías Gómez Rodríguez.	Earostina.	Toledo.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Hermenegildo González Vázquez.	Otro.	Hermenegildo González Vázquez.	Alajar.	Toledo.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Cayetano García Alvaro.	Otro.	Cayetano García Alvaro.	Villaren del Río.	Guadalajara.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Francisco García Torres.	Otro.	Francisco García Torres.	Casabermejo.	Málaga.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Melitón Gamba Pérez.	Otro.	Melitón Gamba Pérez.	León.	Pinar del Río.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Timoteo García Cordero.	Otro.	Timoteo García Cordero.	Marcel.	Pinar del Río.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Aurelio García Díaz.	Otro.	Aurelio García Díaz.	León.	Idem.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Juan Galafadi Domingo.	Otro.	Juan Galafadi Domingo.	Villarrodrigo.	Idem.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Esteban García Am-n.	Otro.	Esteban García Am-n.	Puerto Santa María.	Cádiz.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Ezequiel Guato Herrán.	Soldado.	Ezequiel Guato Herrán.	Trinidad.	Cádiz.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Manuel Gutiérrez Gil.	Otro.	Manuel Gutiérrez Gil.	Pulayo.	Santa Clara.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Habana.	
	Miguel Gallego Pozo.	Sargento.	Miguel Gallego Pozo.	Cádiz.	Santander.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Restituto Jiménez Cazariza.	Soldado.	Restituto Jiménez Cazariza.	Laguna.	León.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Ramón Gutiérrez Congela.	Otro.	Ramón Gutiérrez Congela.	Aguliar.	Logroño.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Pedro Guisán Argason.	Otro.	Pedro Guisán Argason.	Santa Clara.	Santa Clara.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	David del Hoyo Celorio.	Otro.	David del Hoyo Celorio.	Bibanos.	Huesca.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Felipe Holgado Llorente.	Otro.	Felipe Holgado Llorente.	Villarides.	Oviedo.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Mariano Herrero Poscat.	Otro.	Mariano Herrero Poscat.	Zaragoza.	León.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Simón Herrero Notano.	Soldado.	Simón Herrero Notano.	Cabrado.	Navarra.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Francisco Hernández Juan.	Otro.	Francisco Hernández Juan.	Santis.	Salamanca.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Inocencio Herrezudo Valdés.	Otro.	Inocencio Herrezudo Valdés.	Paredes.	Palencia.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Antonio Habo Campos.	Otro.	Antonio Habo Campos.	Río Grande.	Málaga.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Bias Herrero Martín.	Otro.	Bias Herrero Martín.	Villasola.	León.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Andrés Hermida López.	Otro.	Andrés Hermida López.	Los Santos.	Salamanca.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Félix Hernández Expósito.	Guerrillero	Félix Hernández Expósito.	Herreros.	Avila.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Alejandro Herráez Tesorero.	Soldado.	Alejandro Herráez Tesorero.	Valverde.	Badajoz.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Ramiro Hernández Babé.	Otro.	Ramiro Hernández Babé.	Cádiz.	Badajoz.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	José Harío Aicón.	Otro.	José Harío Aicón.	León.	Navarra.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Antonio Hierro Tanguas.	Otro.	Antonio Hierro Tanguas.	Petilla.	Idem.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Mateo Isarte Ostria.	Otro.	Mateo Isarte Ostria.	San Adrián.	Pontevedra.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Ignacio Iglesias Montolio.	Otro.	Ignacio Iglesias Montolio.	Huelva.	Huelva.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Miguel Iri Velarde.	Otro.	Miguel Iri Velarde.	Villayemos.	Burgos.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Bonifacio Izquierdo Pérez.	Otro.	Bonifacio Izquierdo Pérez.	Legua.	Córdoba.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Pedro Inojosa Pacheco.	Otro.	Pedro Inojosa Pacheco.	Marquicho.	Vizcaya.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	José Ibarro Lazos.	Otro.	José Ibarro Lazos.	Avelan.	Lugo.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	José Iglesias Mosquera.	Otro.	José Iglesias Mosquera.	Marquina.	Vizcaya.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Justo Ibaruela Biaga.	Otro.	Justo Ibaruela Biaga.	Vizcaya.	Vizcaya.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Valentín Ibarro Yraci.	Otro.	Valentín Ibarro Yraci.	Boaya.	Idem.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Pedro Iliburro Blacarra.	Otro.	Pedro Iliburro Blacarra.	Pamplona.	Idem.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Fermin Izurra Urguía.	Otro.	Fermin Izurra Urguía.	Carcástico.	Idem.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Marcelino Ibañez Lizarhá.	Otro.	Marcelino Ibañez Lizarhá.	Vioño.	Idem.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Antonio Iñarra Díaz.	Otro.	Antonio Iñarra Díaz.	Nuevo Bastán.	Santander.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Doroteo Izquierdo Gascuña.	Otro.	Doroteo Izquierdo Gascuña.	Soria.	Madrid.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Rufino Iglesias Expósito.	Otro.	Rufino Iglesias Expósito.	Granada.	Soria.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Antonio Yañez Rodríguez.	Otro.	Antonio Yañez Rodríguez.	Mas de las Matas.	Teruel.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Vicente Joaquín Zurita.	Otro.	Vicente Joaquín Zurita.	San Juan.	Alicante.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Manuel Juan Abad.	Otro.	Manuel Juan Abad.	Nesfrío.	Albacete.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	José Juárez Juárez.	Otro.	José Juárez Juárez.	Onteniente.	Valencia.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Vicente Juan Herrero.	Otro.	Vicente Juan Herrero.	Bercano.	Cáceres.	»	»	»	Idem.	»	Idem.	Idem.	
	Miguel Juan Mejorada.	Otro.	Miguel Juan Mejorada.			»	»	»	Idem.	»	Idem.	Habana.	

(Se continúa.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	»	»	»	»	»	903	105	39	»	2	»	»	8	»	1.049
Guadalajara.....	»	3	»	1	5	4.460	1.756	65	»	»	66	8	30	61	6.355
Segovia.....	»	6	»	»	8	1.825	82	3	»	»	»	»	15	37	1.910
Toledo.....	»	»	1	1	9	»	824	9	»	»	»	»	3	10	833
Cuenca.....	3	3	3	»	15	830	48	»	»	»	2	»	9	18	880
Ciudad Real.....	»	»	1	»	3	»	1.150	»	»	»	»	»	2	3	1.150
Gerona.....	»	»	1	»	1	478	»	1	3	7	»	»	3	3	489
Barcelona.....	»	»	»	»	»	30	»	»	»	»	»	»	1	»	30
Lérida.....	»	»	»	»	1	»	200	»	»	»	»	»	1	1	200
Tarragona.....	3	2	»	2	9	24	»	»	»	»	»	»	8	9	24
Córdoba.....	»	»	1	»	1	69	420	58	65	»	24	8	9	1	644
Sevilla.....	1	1	1	»	»	2.731	1.974	119	619	2	21	65	74	7	5.531
Cádiz.....	»	»	»	»	»	190	66	18	70	9	64	6	15	»	423
Huelva.....	3	30	3	»	110	1	793	64	701	93	10	3	110	6	1.665
Valencia.....	»	3	1	»	4	70	281	»	»	»	»	»	3	4	351
Castellón.....	»	2	»	»	3	37	»	»	»	»	»	»	3	3	37
Baleares.....	2	»	5	»	7	225	98	2	18	»	3	»	16	7	346
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	1	»	»	»	1	237	61	2	»	»	»	»	5	6	300
Teruel.....	3	4	»	6	»	»	194	»	»	»	»	»	14	»	194
Zaragoza.....	3	2	3	1	6	23	18	»	»	»	»	»	3	3	41
Granada.....	1	3	»	»	4	3.442	938	»	»	»	»	»	7	27	4.380
Jaén.....	»	8	»	»	»	1.766	1.537	38	50	7	»	»	29	»	3.398
Valladolid.....	1	2	1	»	7	1.831	»	63	»	»	»	4	11	23	1.898
Zamora.....	»	»	»	»	»	1.146	14	18	»	3	»	»	7	2	1.181
Salamanca.....	»	1	»	»	4	»	»	»	70	»	»	»	2	4	70
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	1	»	108	147	»	»	»	»	»	1	»	255
León.....	1	»	»	21	23	1.222	32	15	»	»	»	»	7	2	1.269
Palencia.....	»	»	»	1	3	2.225	45	»	»	»	»	»	6	»	2.270
Badajoz.....	»	»	7	»	5	2.379	254	130	207	»	2	8	26	17	2.980
Cáceres.....	»	»	»	1	»	»	145	22	326	»	»	»	3	»	493
Logroño.....	1	3	»	»	5	821	100	»	»	»	»	»	8	5	921
Burgos.....	»	12	»	»	30	26	50	»	»	»	»	»	13	37	76
Santander.....	6	2	»	»	19	550	405	117	»	39	»	9	19	222	1.120
Soria.....	1	2	6	»	8	»	»	150	»	»	»	»	10	11	150
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º Tercio. { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»
Murcia.....	4	1	»	»	6	93	70	»	»	»	»	»	4	4	163
Albacete.....	2	»	»	»	87	»	»	»	»	»	»	»	2	87	»
Málaga.....	»	2	8	»	6	561	826	61	23	2	6	18	76	6	1.487
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	36	92	44	35	397	28.303	12.633	984	2.152	164	198	129	563	625	44.563

NOTA.— Se han verificado además 148 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Julio de 1898.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Minas.

RECTIFICACIÓN

En la GACETA DE MADRID de 11 de Agosto último (página 668) se publicó una Real orden referente al precepto contenido en el párrafo tercero del art. 75 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas, que por error material aparece fechada en 4 de Marzo próximo pasado, debiendo ser de 4 de Agosto último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—El Director general, Gómez Sigura.

Escuela Central de Artes y Oficios.

En conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del reglamento, Real decreto de 20 de Agosto de 1895, desde el día 15 al 30 del corriente mes de Septiembre queda abierta la matrícula de las diversas enseñanzas que comprende esta Escuela Central de Artes y Oficios, en las horas y locales siguientes:

Enseñanzas generales y preparatorias.

De ocho á diez de la noche.

Calle de Palafox, 14.
Estudios, 1.
Turco, 11.
Paseo de Areneros, 17.
Imperial, 7.
Rivera de Curtidores, 39.
Don Ramón de la Cruz, 17.
Palma Alta, 38.

Para las asignaturas que comprenden las enseñanzas, profesionales de peritos mecánicos electricistas, artístico industrial y de aparejadores.

De doce á tres de la tarde, en la Sección Central de la Escuela, Atocha, núm. 14, antiguo Ministerio de Fomento.

Enseñanza artístico industrial de la mujer.

De diez á doce del día, en la calle de la Palma Alta, número 38.

La matrícula es gratis en todas las asignaturas que comprenden las diversas secciones de la Escuela, y para ingresar en las generales preparatorias se necesita acreditar, mediante examen, que el aspirante sabe leer y escribir y las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

En la Secretaría y en todas las secciones de esta Escuela están de manifiesto los cuadros y distribución de asignaturas que constituyen cada una de las especialidades que comprenden las diversas enseñanzas arriba mencionadas.

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—El Secretario, Ramiro Suárez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Manzanillo.—Amalia Torre, Carretas, 12.
Santander.—Rafael Molero, Apodaca, 16.
Sevilla.—Miguel Cayón, Hortaleza, 82.
Almería.—Eugenia Arnáiz, Norte.
Valdepeñas.—Eduardo Vestuchi, Fresco, 4.
Ferrol.—Barceló, sin señas.
V. Alcántara.—Benito Andújar, Campos, 3.
Alicante.—Eduardo Perea, Alcalá, 49 duplicado.
Linares.—Gans, sin señas.
Lisboa.—Virginia Alverá, lista Telégrafos.
Ariza.—Margarita Gastón, Magdalena, 19.
Navalucillos.—Eusebio Alonso, Abada, 30.

ESTE

Vigo.—Ramón Naya, Orellana, 3.
Cuenca.—Salvador Correcher, Alcalá, 70.

FLORIDA

Sanchidrián.—Manuel Ruiz, Paseo San Vicente, 15, segundo.

NOROESTE

Valencia.—Juan Moral, Conde Duque, posada.
San Sebastián.—Mercedes Santón, San Hermenegildo, 26, segundo.
Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—El Jefe del Cierre, M. Vidal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Monte de Piedad y Caja de Ahorros.**

Se ha extraviado la libreta núm. 83.666 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. José Blanco y Gancedo.
Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Mesonero Romanos, núm. 15, cuarto. X—390

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.**

CIUDAD REAL

D. Francisco de Mesa y Graciano, Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á los procesados Esteban Fernández Cabrera, conocido por Angel, vecino de la Carolina, y Antonio Francisco Casero Cuadrado, vecino de Manzanares, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezcan ante esta Audiencia á fin de hacerles una notificación en la causa que se les sigue sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Ciudad Real á 19 de Agosto de 1898.—Francisco de Mesa.—Por su mandado, Valeriano Tolsada.

Señas de Antonio Francisco Casero.

Edad treinta y cinco años, estatura un metro 740 milímetros, dimensiones de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 26, peso 62 kilogramos, ojos medrosos, pelo castaño, nariz y boca regulares.

Señas de Esteban Fernández.

Edad veintidós años, estatura un metro 720 milímetros, dimensiones de las manos 16 centímetros, ídem de los pies 25, peso 54 kilogramos, pelo castaño, sin barba, nariz y boca regulares, color pálido. J—5325

D. Francisco de Mesa y Graciano, Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Ezequiel Carmelo Naranjo Vanejil, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante esta Audiencia á fin de hacerle una notificación en causa que se le sigue sobre hurto; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Ciudad Real á 20 de Agosto de 1898.—Francisco de Mesa.—Por su mandado, Valeriano Tolsada, Secretario.

Señas.

Edad veintiseis años, estatura regular, ojos azules, barba y pelo negros, nariz y boca regulares, picado de viruelas. J—5326

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido Don Toribio Martín García, en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Ramón Jiménez Sánchez, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Anaya de Alba, con instrucción, sobre hurto de trigo en rama, se dictó auto con fecha 30 de Mayo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara concluso este sumario, y remítase á la Audiencia provincial de Salamanca, poniendo en su conocimiento los cambios de domicilio que los testigos hubieren participado ó participaren en lo sucesivo, emplazándose al procesado Ramón Jiménez Sánchez á presencia de su Abogado y Procurador, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicha Audiencia, haciéndole saber que debe nombrar Abogado y Procurador que le defienda y le represente en el juicio oral, poniéndose esta resolución en conocimiento del Ministerio fiscal.»

Y para que el procesado Ramón Jiménez Sánchez comparezca ante dicha Audiencia dentro del término expresado de diez días, arreglo la presente cédula de emplazamiento; previniéndole de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Alba de Tormes 19 de Agosto de 1898.—El actuario, Eduardo Alvarez. J—5318

ALCALÁ LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores que sustrajeron 60 gavillas de trigo de la huerta del sitio del Cauce, término de la villa del Castillo de Locubin, propiedad de María Espinosa Rodríguez, de aquellos vecinos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos autores, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, así como á la ocupación de dichas 60 gavillas de trigo; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Alcalá la Real 9 de Agosto de 1898.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Serra. J—5319

ALCAÑICES

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Pedro Antonio Lozano Jiménez, de cuarenta y siete años de edad, casado, tratante, natural de Peñafior, vecino de Zamora, ignorándose su paradero en la actualidad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Zamora y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser indagado en el sumario que se le sigue por hurto de tres caballerías; pues de lo contrario será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Alcañices 19 de Agosto de 1898.—Lorenzo San Juan.—Federico M. Manzano. J—5272

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.
En virtud del presente hago saber que en el sumario que

instruyo sobre lesiones contra Remigio Domenech Mas y otros, declarado rebelde por auto del día de ayer, he acordado emplazar á dicho procesado, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante á usar de su derecho, á cuyo efecto nombre defensores en el acto del emplazamiento ó manifieste si desea se le nombre de oficio; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcoy á 18 de Agosto de 1898.—Benito López.—El Secretario, Manuel Gozábez. J—5275

ALLARIZ

D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Rodríguez Cid, soltero, mayor de edad y vecino de esta villa, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense, con el fin de ser notificado del auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario que se le instruye sobre resistencia y desobediencia; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y les parará el perjuicio procedente en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición del indicado Tribunal en la cárcel de la ciudad de Orense con las seguridades debidas.

Dada en Allariz á 19 de Agosto de 1898.—Justo Villanueva.—Por mandado de S. S., Damián A. Castro. J—5320

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Diego Castro Heredia, que se dice ser vecino de Grazales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se sigue por sospecha de hurto de caballería.

Dado en Arcos de la Frontera á 18 de Agosto de 1898.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Licenciado José Menéndez. J—5274

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva Oliver, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rufino Salmerón, vecino de Candeleda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por robo en la iglesia de dicha villa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto y de los objetos robados que á continuación se expresan, y si fueren habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Arenas de San Pedro á 18 de Agosto de 1898.—Enrique de Leyva.—Por su mandado, Ladislao Cuena.

Objetos robados.

Un copón antiguo, con su ta a.
Dos crismeras, con su árbol.
Una caja con una cruz para vísticos.
Tres potencias pequeñas del niño Jesús; todo esto de plata.
Una corona que se duda si es de metal ó de plata.
Una bandeja ovalada de metal par la comunión.
Y una capa de paño, usada, perteneciente al sacristán. J—5275

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Pilar Subero, natural de Calahorra, de unos cuarenta años de edad, y que residió últimamente en el barrio de Hostafranch, calle de Cortes, chafán con la carretera de la Bordeta, al servicio de Francisco Sabater, y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, sala de San Juan, á fin de responder de los cargos que le resultan en méritos de sumario que contra la misma se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, parándola el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada Pilar Subero, poniéndola en los calabozos de este edificio á mi disposición, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 18 de Agosto de 1898.—Antonio Pinazo.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Villalonga, habilitado. J—5276

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad y dimariante de causa sobre hurto contra José Illa Roque, de diez y ocho años de edad, soltero, dependiente, natural y vecino de Manlleu, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 19 de Agosto de 1898.—Francisco de P. Ayala. Por disposición de S. S., y por D. Miguel Aracil, Lorenzo Bosch, habilitado. J—5277

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de sustracción de menores, contra Calixto Revira, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas circunstancias personales del mismo son las siguientes: natural de Terregá (Lérida), hijo de Ramón y Rosa, de veintitrés años, basurero.

Dada en Barcelona á 19 de Agosto de 1898.—Pablo Campos.—Por el Escribano Vintrolé, Francisco Antonio Yañez, habilitado. J—5278

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Fernando Villalba Martí, de edad cuarenta y cinco años, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, hago saber que se ha decretado su procesamiento y prisión, y que no ha podido llevarse ésta á efecto por ignorarse su actual paradero, por lo que le cito, llamo y emplazo á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya preso en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifico.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 18 de Agosto de 1898.—Manuel Reñaga.—Por D. Joaquín Condominas, José Soro, habilitado. J—5279

BELMONTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de Belmonte (Cuenca) y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos gitanos, llamado uno Pedro Amador, alias el Militar, conocido también por Mariano el Sidado, natural de Villapalacios, de cuarenta años de edad ó poco más, grueso, moreno, con bigote, usa burgalesa con alamares, casado con Carmen Losada, y el otro llamado Antón Zaradio, de veintisiete á veintiocho años, de estatura regular, delgado, moreno, también con bigote, con traje de pana bastante deteriorado, casado con la llamada Santa, y que además del tráfico de caballerías se dedica á la construcción de cestos y banastas de mimbre, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, en su cárcel de partido, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre sustracción de tres caballerías, en cuya causa han sido declarados procesados y se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que se les hace de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Belmonte á 18 de Agosto de 1898.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Francisco Castellano. J—5321

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Cajidos y Herrero, de trece años de edad, hijo de Antonio y de Gertrudis, de estado soltero, natural de Lallana, de profesión quincallero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ampliarle á otros extremos la indagatoria que tiene prestada en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Miguel Cajidos, si fuere habido, á la expresada cárcel, con lo comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 17 de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

Señas y particulares de Manuel Cajidos.

Estatura un metro y 43 centímetros, peso 30 kilogramos, largo de las manos 15 centímetros y seis de ancho, de los pies 18 por ocho, ojos graciosos, pelo negro y color del rostro moreno. J—5322

CÁCERES

D. Augusto Monge Jiménez, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente encarezco á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca de los efectos que á continuación se reseñan, suscritos de un chozo en la dehesa de Pizarro, de este término, en la noche del 23 al 24 del pasado Julio.

También ruego y encargo á las mismas Autoridades procedan á la detención de los individuos en cuyo poder se hallaren, y conducción de los mismos á mi disposición á las cárceles del partido.

Dado en Cáceres á 20 de Agosto de 1898.—Augusto Monge.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez.

Objetos robados.

Una albarda de caballería menor, con su cincha de becerro.

Una jaquima del mismo material.

Unos zahones y morrala, también de becerro.

Una faja de estambre negro.

Unos zapatos de becerro blanco.

Tres pares de tijeras medianas.

Unas tenazas y un martillo de hierro.

Ocho panes de dos libras. J—5323

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia é instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Delgado Navarro, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 17 de Agosto de 1898.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Francisco de la Torre.

Señas.

Francisco Delgado Navarro, de cuarenta y un años, casado, jornalero y vecino que fué de esta ciudad. J—5280

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Juan González Gómez y Antonio Leina Balado, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de ciertas diligencias en causa que se les instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 18 de Agosto de 1898.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho, habilitado.

Señas y circunstancias.

El primero de diez y ocho años, soltero, jornalero y vecino de Chiclana, en el sitio conocido por el Almendral.

El segundo de quince años, soltero, jornalero y también vecino de Chiclana, plaza de San Carlos, 1. J—5281

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Dorado García, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 20 de Agosto de 1898.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho, habilitado.

Señas y circunstancias.

De sesenta y tres años, hijo de Juan y Dolores, viudo de Ana Borrego, natural de Jimeña, labrador, y vecino de San Roque. J—5282

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Antráde, Juez de instrucción de la villa y partido de Cambados.

A medio del presente edicto se cita á D. Severino y Don Víctor Lamas Rancáño, vecinos de Villagarca, residiendo en la actualidad en la provincia de Lugo, para que dentro del término de diez días comparezcan á declarar ante este Juzgado en sumario por incendio de tres casas pequeñas, sitas en el lugar del Pinirriño, de la propiedad de D. Serafín Arosa; haciéndoles saber que dentro del mismo término de diez días comparezcan á manifestar si quieren mostrarse parte en dicho sumario y si renuncian ó no á la indemnización que pueda corresponderles como dueños que son de las referidas tres casas incendiadas; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cambados 18 de Agosto de 1898.—Benigno Sánchez.—Luciano Fariña Varela. J—5324

CAZALLA

D. Juan de Castilla y Tena, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ricardo Sánchez Moreno, alias Carmelo, de diez y ocho años de edad, hijo de Carmelo y Tomasa, soltero, natural y vecino de esta villa, cabrero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice se halla sirviendo en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, extremo que no se ha podido acreditar en forma legal, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva, comparezca en este Juzgado, á las nueve de la mañana, para responder á los cargos que le resultan de la causa seguida en su contra y otro por hurto de hortalizas.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido dispongan la remisión del mismo á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazalla á 18 de Agosto de 1898.—Juan de Castilla.—El Secretario, Eduardo Ruiz. J—5283

CELANOVA

D. Manuel Vázquez Cardero, Abogado de los Tribunales, y Juez de instrucción accidental de este partido.

Cita, llama y emplazo á Manuel Losa, hijo de Antonio, sastre de la Ruanueva, arrabal de esta villa, de un metro 500 milímetros de estatura, color moreno, cara larga, de ojos, pelo y cejas negros, nariz regular, sin barba y con un pequeño bigote y algo enfermo de la vista; viste de americana y chaleco de paño negro, pantalón de lanilla á cuadros negros, calza botinas de color, sin otra seña particular, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por delito de robo de más de veintitantos relojes en el taller de D. Basilio Alvarez, de esta villa, cuyo procesamiento y prisión se halla decretado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que de conseguir su captura lo pongan á disposición de este Juzgado, con los efectos que se le ocuparen.

Celanova 16 de Agosto de 1898.—Manuel Vázquez Cardero.—El Secretario, Francisco Vázquez Rodríguez, J—5284

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen un vínculo fundado por D. Juan Revilla, natural y vecino que fué del pueblo de Cuerno, en el distrito municipal de Respenda de la Peña, en este partido judicial, por testamento otorgado con fecha 17 de Enero de 1737 por ante el Notario Don José García de Guadalupe, consistentes en una casa y varias fincas rústicas radicantes en expresado pueblo de Cuerno y en el de Baños de la Peña, de dicho distrito, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; debiendo hacer constar que en dicho testamento son llamados por el fundador al disfrute de dichos bienes con preferencia de mayor á menor y el varón á la hembra, siendo de legítimo matrimonio, designándose como primer sucesor á María Cascón, hermana política del causante, y sucesivamente á los legítimos herederos de ésta en la forma expresada, y á falta de estos, á los parientes más próximos que hubiere del apellido del fundador; habiendo sido promovido el juicio universal sobre adjudicación de dichos bienes ante este Juzgado por el Procurador D. Eugenio Marcos Pérez á nombre y con poder bastante de D. Evaristo Cosgaya Salvador, vecino de repetido pueblo de Cuerno, quien se funda para ello en la razón de preferente derecho, como quinto nieto de Alonso Revilla y María Cascón, primera llamada por repetido fundador, siendo parte en los autos el Sr. Abogado del Estado de esta provincia en P. L. n. c. a.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 27 de Julio de 1898.—José Mosquera Montes.—Ante mí, José Mancebo. 450—P

COÍN

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Badía García, alias Loterías, vecino de Alhaurín el Grande, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en el mismo se instruye sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

También se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Coín á 18 de Agosto de 1898.—Adolfo López y López.—Por su mandado, Luis García. J—5285

CORCUBIÓN

En el sumario núm. 47 del actual año, que se sigue en el Juzgado de instrucción de este partido á mi testimonio, sobre asesinato de Doña Manuela Mouzo Bello, vecina de la parroquia de Carantoña, contra sus convecinos D. Ezequiel Domínguez Mouzo, D. Cándido Evaristo, D. Maximino y Doña Modesta Domínguez Mouzo y D. Laureano Pardiñas Rodríguez, se dictó en esta fecha una providencia que, entre otros particulares, comprende el que se copia:

«Y hágase saber á Doña Ramona Rial Mouzo, con intervención de su esposo D. Luis Pereira Rodríguez, vecinos de Madrid, á medio de cédula que se inserte en la GACETA de aquella capital, el contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de quinto día manifieste si renuncia ó no á mostrarse parte en la causa y á la indemnización civil que en su día pueda corresponderle.»

Y á los fines prevenidos, libro y firmo la presente en Corcubión á 20 de Agosto de 1898.—José Trillo Domínguez. J—5327

CÓRDOBA

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al rematado Baldomero Rodríguez, conocido por Talagán Rodríguez, de veintidós años de edad, hijo natural de María Rodríguez y de padre desconocido, soltero, jornalero, natural y residente en Posadas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, con objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa que contra el mismo y otro se ha seguido por el delito de robo, y de que cumpla la condena que le ha sido impuesta; previniéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca del Baldomero Rodríguez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 20 de Agosto de 1898.—R. García Vázquez.—El actuario, Licenciado J. Antonio Montero. J—5328

proceder y procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido Francisco Díaz Sánchez, consignándole á disposición de los Sres. Magistrados de la Sección segunda de esta Audiencia.

Dada en Málaga á 16 de Agosto de 1898.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Lizón y Márquez. J—5298

MARBELLA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca de una yegua de seis años de edad, rayana á la marca, pelo alazán, sin hierro ni seña, con una rozadura en la nariz por consecuencia de la mastaguilla y otras dos en el pecho y vientre de dos puntazos de reses vacunas, que en la noche del 7 al 8 de Julio le fué hurtada á Salvador Díaz Silva, en la hacienda de campo, sita en Buján, término de Benahavés, y habida que sea se conduzca á este Juzgado á disposición del mismo, y se proceda á la vez á la detención de la persona en cuyo poder se encuentra, si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Marbella á 18 de Agosto de 1898.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Antonio Amores. J—5299

MEDINA DE RIOSECO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por robo de 2.000 pesetas en billetes del Banco de España, de 100 y 50 pesetas, 1.000 en monedas de plata de 5, un cucharón de plata con las iniciales B. P., y seis cubiertos del mismo metal con las iniciales J. M. N., cuyo robo tuvo lugar de diez á once de la mañana del día 15 del actual, en el pueblo de Villanueva San Mancio, y casa de D. Benigno Palencia, vecino de dicha villa, habiéndose acordado por providencia de este día se publiquen requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para la busca y ocupación del dinero y alhajas sustraídas, y para la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican la legítima adquisición de las mismas.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á dar cumplimiento á lo acordado, poniendo á disposición de este Juzgado los efectos relacionados con las personas que sean detenidas.

Dado en Medina de Rioseco á 18 de Agosto de 1898.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S., Cesáreo Artero González. J—5301

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Joaquín Medrano Miño, alias Salamanguino, cuyos domicilio y paradero se ignoran, cuyas señas y circunstancias personales son: estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, color moreno, nariz aguileña, boca regular, de cuarenta y un años, soltero, natural de Madrid, en cuya población ha habitado en el piso principal de la casa número 9 de la travesía de San Lorenzo, y es de oficio panadero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo instruye por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido procedan á la prisión y conducción á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Mérida á 20 de Agosto de 1898.—Gonzalo Cardenal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—5302

MONDOÑEDO

Licenciado D. Francisco Díaz Portas, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Enrique López González, casado, ex Secretario del Ayuntamiento de Pastoriza, vecino de la parroquia de San Miguel de Saldange, en dicho Municipio, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, localizada en el ex Convento de Alcántara, á prestar declaración para ser oído y responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye sobre ocultación de documentos, desobediencia y denegación de auxilio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por hallarse decretada su detención procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido á disposición de este aludido Juzgado.

Dada en Mondoñedo á 16 de Agosto de 1898.—Francisco Díaz Portas.—Por mandado de S. S., Alejandro L. Corrioso. J—5303

MORELLA

D. Rafael Emo de Alcedo, Juez de instrucción de Morella. Cito, llamo y emplazo á Ramón Morraja y Royo, vecino de Olocán del Rey, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, ingrese en la cárcel de este partido con el objeto de responder ante este Juzgado de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de haces de trigo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial que procedan á la busca de Ramón Morraja y Royo, y caso de ser habido le prendan y pongan á mi disposición en la citada cárcel, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro algo canoso, cejas al pelo, color sano, nariz regular, boca regular, barba poco poblada y bastante canosa, va afeitado completamente, de frente despejada, de aire marcial, lleva cortado todo igual el pelo de la cabeza, excepto en la parte de delante, que lleva sin cortar un largo mechón, de estatura alta, y tendrá unos cuarenta y ocho años de edad; viste calzón de pana negra lisa, blusa de algodón de color oscuro, camisa blanca de lienzo, medias de estambre un poco azuladas, alpargatas abiertas, pañuelo en la cabeza, y cuando va de viaje tiene la costumbre de llevar siempre encima del hombro un saco ó talaga de poner trigo, juntamente con la manta.

Morella 17 de Agosto de 1898.—Rafael Emo.—Por mandado de S. S., Miguel Garulla. J—5304

MOTRIL

D. Juan Antonio Fort Belloq, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la causa núm. 184 de 1896 contra Melchor Sales Alf rez, natural y vecino de Almuñécar, hijo de Librado y Mariana, soltero, jornalero, de treinta años, sobre lesiones, se ha acordado por auto de esta fecha su prisión, y que se le llame por requisitorias y término de diez días, á fin de que comparezca en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo pido y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del reclamado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, remitiéndolo, en su caso, á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Motril á 16 de Agosto de 1898.—Juan A. Fort.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. J—5305

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Guerrero García, cuyas demás circunstancias y ac-

tual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde que tenga efecto la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de prendas á Ana Esteva Alvarez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, del referido Manuel Guerrero García; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 17 de Agosto de 1898.—Juan A. Fort.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. J—5306

ORIHUELA

D. Valentín Eseribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Luna Espallardo, de veintiséis años de edad, casado, natural de Mula, comerciante; Juan Prudencio Espallardo Egea, de veintiséis años, soltero, natural de Cehegín, comerciante, y ambos de estos vecinos, y José de Paco Egea de treinta y ocho años, casado, comerciante, natural de Cehegín y vecino de Hellín, cuyas señas personales no constan, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y los de Murcia y Albacete, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre alzamiento de bienes; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado de los referidos José Luna, Juan Prudencio Espallardo y José de Paco.

Dada en Orihuela á 17 de Agosto de 1898.—Valentín Eseribano.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—5307

RIAÑO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bruno Pérez Mateo, natural de Barniedo, en este partido judicial, y de veintisiete años de edad, y jornalero, á fin de que el día 5 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de León á declarar en causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Riaño á 29 de Agosto de 1898.—Alberto H. Galán.—El actuario, Emilio García. J—5310

RIBADEO

Licenciado D. Secundino Barcia Arango, Juez de instrucción accidental de este partido de Ribadeo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ginzó Anes, de veinticuatro años de edad, hijo de Ramón y Manuela, soltero, jornalero, natural y vecino de Villadodrigo, de este partido de Ribadeo, cuyo paradero es ignorado, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para luego ser conducido á la cárcel de Lugo y á disposición de la Audiencia provincial, en virtud de la causa que se le sigue por lesiones inferidas á José Rico Alonso, y no haber concurrido á las sesiones del juicio oral señalado en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su detención y conducción con las seguridades debidas á disposición de este mencionado Juzgado.

Dada en Ribadeo á 18 de Agosto de 1898.—Secundino Barcia Arango.—El actuario, por Sanjalós, Francisco Salvador Robles. J—5332

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN EN 31 DE MARZO DE 1898

ACTIVO		PASIVO	
		Fondo social.	
Gastos de primer establecimiento.		356.000 acciones á pesetas 475..... 169.100.000	
LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO		Intereses de retraso en el pago de dividendos..... 505.849'25	
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	121.891.889'02	169.605.849'25	
Madrid á Zaragoza.....	124.268.442'73	Subvenciones.	
Alcázar á Ciudad Real.....	16.922.449'74	Subvención Zaragoza..... 17.885.864'25	
Albacete á Cartagena.....	52.683.237'37	Idem Ciudad Real..... 4.750.032'96	
Manzanares á Córdoba.....	97.504.090'04	Idem Cartagena..... 18.359.591'59	
Córdoba á Sevilla.....	38.105.308'42	Idem Córdoba..... 6.985.507'34	
Madrid á Badajoz y Almorochón á Belmez.....	90.986.145'80	Idem Huelva..... 1.104.520'75	
Aranjuez á Cuenca.....	13.875.640'01	Auxilios, según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869..... 7.141.224	
Mérida á Sevilla.....	25.219.797'51	Beneficios de la Explotación.	
Valladolid á Ariza.....	22.381.668'11	Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Explotación hasta el primer semestre de 1863..... 9.385.922'19	
	603.838.668'75	Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1863 á 1877..... 5.076.259'90	
LÍNEAS LIBRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA		14.462.182'09	
Sevilla á Huelva.....	32.294.684'42	Empréstitos.	
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.254.167'48	Obligaciones Alicante.	
Ramales..... } Linares.....	2.822.449'94	1.289.470 l.ª hipoteca, se-	
Estudios y proyectos.....	491.151'63	ries l.ª á 16... }	
Material móvil, sobrante y de repuesto.....	668.265'26	1.534.147 { 149.230 2.ª id. id. 17 á 19 }	
Minas de la Reunión y del Guadalquivir.....	12.764.945'50	70.673 3.ª id. id. 20... }	
Minas de Belmez.....	7.120.097'60	24.774, serie A al tipo de 450 pesetas..... 11.148.300	
	2.585.808'54	Beneficios en las ventas..... 28.971.573'53	
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....	8.232.897'43	398.595.961'03	
Enlace y estación común en Zaragoza.....	1.786.410'08		
	66.001.570'37		
	10.019.337'51		

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

El Jefe de la Contabilidad general, J. Jaén.—V.º B.º=El Director general, C. Grébus.

X-391

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Septiembre de 1898.

Meteorological data table for Madrid, Sept 1, 1898, including temperature, wind, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., detailing weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Septiembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table of stock market prices for public funds, bonds, and other securities.

Bolsas extranjeras.

Paris 31 de Agosto de 1898

Table of foreign exchange rates for various locations and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, à la vista, libra esterlina, 40%8. Paris, à la vista, beneficio, 61'75-82'25.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 10 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo...

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table listing prices for different classes of the official guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío...

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islasadyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

SANTOS DEL DIA

San Esteban, Rey de Hungría, y San Justo, Obispo.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—2.ª serie. Función 35 de abono.—Turno impar.—La Africana.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El santo de la Isidra.—Viento en popa.—La revoltosa.—Pepe Gallardo.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y media.—Las campanadas.—La estatua de Don Gonzalo.—La chiquita de Nájera.—Un chico en grande y Los monigotes.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre.—El Wargraph presentará interesantes y variados cuadros...